

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., agosto 31 de 2021

REF: N° 1100140030782020-00190-00

En virtud de lo informado por el Juzgado 4 Promiscuo Municipal de La Dorada – Caldas- y la consulta realizada en la página del ADRES (se anexa), se dispone:

PRIMERO. DECRETAR la interrupción del proceso hasta tanto se cumpla con las citaciones dispuestas en el artículo 160 Ib.

SEGUNDO. INTÉGRESE AL CONTRADICTORIO con los herederos determinados e indeterminados del señor **Jerbenson Mejía Ruiz** acorde con lo dispuesto en el artículo 87 del C.G.P.

TERCERO. Cítese por aviso conforme a lo dispuesto en el artículo 160 *del CGP*, y por intermedio de la parte actora, al cónyuge o compañero permanente, a los herederos, al albacea con tenencia de bienes, al curador de la herencia yacente de **Jerbenson Mejía Ruiz (q.e.p.d.)**, para lo cual es menester REQUERIR al apoderado de la parte demandante para que en un término de 10 días allegue los siguientes informes:

- Si existe proceso de sucesión abierto.
- Si se ha designado albacea con tenencia de bienes o curador de herencia yacente.

CUARTO. Realícese el emplazamiento de los herederos indeterminados de **Jerbenson Mejía Ruiz**, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 en armonía con el artículo 108 del Código General del Proceso, por secretaría inclúyase en nombre del demandado en el Registro Nacional de Emplazados. Lo anterior, de conformidad con lo normado en el inciso 5° de la norma del Estatuto Procesal Civil referida anteriormente. Cumplido lo anterior ingrese el proceso al despacho para continuar con el trámite correspondiente.

QUINTO: Se reconoce como heredera del señor Mauricio Quecan Rodríguez (q.e.p.d.) a Yesenia Quecan Montoya, en su calidad de hija conforme al Registro Civil de Nacimiento aportado.

SEXTO: OFÍCIESE a la Registraduría Nacional del Estado Civil, a fin de que remita copia del Registro Civil de Defunción del demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

AFR

JUEZ

Firmado Por:

**Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Civil 78
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

de4ded2fe4daa0cbb5b4b1b3d71072a9e10b9fc2c5747989b8b6c80559383cbd

Documento generado en 31/08/2021 11:05:30 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**